



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 364-2025-MPT/A

Pampas, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 210-2025-MPT/GM, Proveído N° 5663-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que sus atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos.

Que, los artículos 138° y 139° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, sobre régimen de fedatarios; señala que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones.

Que, asimismo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo, entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad de contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, se desprende entonces que los fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el: **a)** autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad; **b)** percibir retribución de cualquier tipo de los administrados; **c)** Fedatear copias de documentos que no son



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 364-2025-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

originales; d) tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado; e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde él interviene como parte; f) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe al contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la Municipalidad; g) Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente. Asimismo, los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en tramites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, lo que por su naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documentos.

Que, mediante Informe N° 210-2025-MPT/GM, la Gerencia Municipal solicita la designación de fedatarios institucionales conforme al numeral 1) del artículo 127° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, surgiendo una terna para su designación.

Estando a lo informado y,

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de las atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR como Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, en adición a sus funciones, a partir de la fecha, a los siguientes servidores:

TITULARES:

- Emerson Alexander Segovia Condori DNI N° 43353203
- Gianella Jhessenia Chamorro Barreto DNI N° 71537068
- Rusnelyn Rocío Reyes Guzmán DNI N° 73353781
- Yoselyn Vilca Matamoros DNI N° 48482129

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, los Fedatarios comprendidos en la presente Resolución, desempeñaran sus funciones en mérito de lo dispuesto en el artículo 138° y 139° del TUO de la Ley 27444 y al séptimo considerando de la presente Resolución; y el servicio que brinde será absolutamente gratuito; en caso de incumplimiento tendrán la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal que la Ley vigente dictamine. Asimismo, los Fedatarios designados deberán de llevar un registro de los actos que autentique y certifiquen que realicen en el ejercicio de sus funciones, conforme a los dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Gestión Documentaria, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los Interesados y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia y Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE